

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL
JILOCA Y LA AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADI)
PARA LA INSERCIÓN Y EL DESARROLLO SOCIO-PERSONAL
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
2026**

Reunidos en Calamocha,

De una parte **D. RUBÉN NAVARRO MUÑOZ**, en nombre y representación de la **Comarca del Jiloca**, como Vicepresidente I en sustitución del Presidente en virtud de Resolución núm. 2026-0071 de fecha 20 de marzo.

De otra, **D. Miguel Sánchez Porta** en representación de la **Agrupación Turolense de Asociaciones de personas con Discapacidad Intelectual (ATADI)**, con CIF núm. G44193878, con domicilio social en Cl. Nicanor Villalta, Nº 2 de Teruel.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Convenio se fundamenta en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y el artículo 5 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que establecen como una de las competencias propias de la Comarca del Jiloca la materia de Acción Social.

El artículo 17.2.d del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a Acción Social, corresponde a las Comarcas la "gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas".

SEGUNDO.- Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal del Jiloca aprobó con fecha 22 de enero de 2026 el presupuesto comarcal con el otorgamiento en régimen de concesión directa de subvención con destino a la Agrupación

Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) por importe de 5.000,00 € (aplicación presupuestaria 23 2310 48902).

TERCERO.- Que tanto la Comarca del Jiloca como la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita realizar las actividades previstas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) en la realización actividades de inserción y en la ruta de transporte señalada a continuación, para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias que residen en los distintos municipios de la Comarca del Jiloca, facilitando el acceso de dichas personas con discapacidad intelectual a los servicios específicos, mejorando las condiciones de atención mediante la implantación de servicios especializados y actividades complementarias, se compromete a otorgar a la entidad indicada, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 5.000,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.2310.48902 del presupuesto comarcal de 2026 en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

RUTA DE TRANSPORTE

RUTA 1. Monreal-Peracense-Ojos Negros-Monreal: 70 Km 76 minutos.

Esta ruta se realiza.

- La ida los días que no hay transporte escolar para ir al Centro.
- Todos los días para la ruta de vuelta, ya que el horario no coincide con ningún otro transporte público.

RUTA 2. Monreal-El Poyo del Cid-Calamocha-Monreal del Campo: 45 Km.

SEGUNDA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), en su calidad de beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, cumplir las siguientes condiciones y justificar:

- o Que se trata de una entidad sin fines de lucro constituida legalmente que goza de capacidad jurídica y de obrar.
- o No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y/o proyectos como el que constituye el objeto del presente convenio.
- Tener sede/delegación permanente en la Comarca del Jiloca.

En su calidad de beneficiario, constituyen obligaciones de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la realización actividad/proyecto objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- Deberá acreditar en relación a la realización de la actividad subvencionada, la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- En cuanto a los gastos subvencionables, se considera como período de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto al que se refiere el presente convenio el que media entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2026, siendo subvencionables los gastos realizados en el mencionado periodo de ejecución concernientes a la indicada actividad/proyecto, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado.

Se consideran **gastos subvencionables** con carácter general los siguientes:

Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como: - Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades. - Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, gastos de envío, enseres y productos. - Servicios Profesionales. - Gastos de transporte y dietas. - Otros gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas y seminarios y publicidad.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad

subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Se consideran gastos **no subvencionables** con carácter general los siguientes:

1. • Los intereses deudores de las cuentas bancarias. • Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. • Los gastos de procedimientos judiciales. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).
2. • Gastos de inversión. • Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. • Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles. • Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CUARTA.- El periodo de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto prevista en el presente convenio se refiere al que media entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2026. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2026. El plazo para justificar la actividad terminará el 15 de noviembre de 2026.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento - en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada, todo ello en función de la cuantía de la subvención.

La entidad firmante del convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación de la Comarca del Jiloca de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Para que así conste y en prueba de conformidad lo firman electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMARCA
DEL JILOCA

EL REPRESENTANTE DE ATADI



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.

SEXTA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

